



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo tercer período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 70 a) del programa

#### **Promoción y protección de los derechos de la infancia: promoción y protección de los derechos de la infancia**

**Brasil, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Honduras, Lesotho, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Centroafricana: proyecto de resolución revisado**

### **Protección de los niños contra el acoso**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [69/158](#), de 18 de diciembre de 2014, y [71/176](#), de 19 de diciembre de 2016, relativas a la protección de los niños contra el acoso, todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos de la infancia y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos que son pertinentes para la protección de los niños contra el acoso,

*Reafirmando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> y poniendo de relieve que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos de la infancia y que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella,

*Recordando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos<sup>2</sup>, la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>3</sup>, y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>4</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su totalidad<sup>5</sup>, especialmente los objetivos y las metas que tienen por objeto poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>2</sup> Resolución [66/137](#), anexo.

<sup>3</sup> Véase [A/51/201](#), anexo, apéndice I.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 429, núm. 6193.

<sup>5</sup> Resolución [70/1](#).



niños, y construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos los niños, y recalcando la importancia de su implementación para asegurar el disfrute de los derechos de la infancia,

*Reconociendo* que el 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el examen por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de los Objetivos 4 y 16 y el primer examen global por la Asamblea General de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tendrán lugar en 2019, presentan oportunidades estratégicas de reforzar la acción y acelerar los progresos hacia la prevención y la eliminación del acoso y de todas las formas de violencia contra los niños,

*Acogiendo con beneplácito* la presentación de la información sobre los esfuerzos de aplicación nacionales para el informe del Secretario General<sup>6</sup>, y tomando nota del informe y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

*Reconociendo* la importancia de las iniciativas y alianzas internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados para impulsar la protección y la promoción efectivas de los derechos de la infancia y la eliminación de la violencia contra los niños, incluidas todas las formas de acoso, y observando con aprecio a este respecto las iniciativas de, entre otras cosas, la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños y la Alianza Mundial WeProtect,

*Observando* la organización de consultas de expertos a nivel regional, promovidas por los Estados Miembros, con el fin de concienciar sobre los efectos del acoso en los derechos de la infancia y compartir experiencias y mejores prácticas, que se reseñan en el informe del Secretario General,

*Acogiendo con beneplácito* la elaboración de planes de acción nacionales y subnacionales, la organización de campañas de concienciación y la promulgación de leyes por varios Estados Miembros para prevenir la violencia y el acoso, incluido el ciberacoso, en el entorno escolar y darles respuesta,

*Reconociendo* que el acoso, incluido el ciberacoso, puede adoptar formas tanto directas como indirectas, desde actos de violencia o agresión física, verbal, sexual y en las relaciones hasta la exclusión social, incluso entre pares, que pueden infligir daños físicos, psicológicos y sociales, y que, si bien las tasas varían de un país a otro, el acoso, en línea o en persona, tiene efectos negativos en el goce efectivo de los derechos de la infancia y es una de las principales preocupaciones de los niños, afecta a un porcentaje elevado de niños y pone en peligro su salud, su bienestar emocional y su desempeño académico, y reconociendo asimismo la necesidad de prevenir y eliminar el acoso entre los niños,

*Reconociendo también* la importancia de que se generen información y datos estadísticos adecuados sobre el acoso desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características pertinentes a nivel nacional,

*Preocupada* porque existe acoso en todas las partes del mundo y porque los niños que son víctimas de tales prácticas pueden estar más expuestos al riesgo de que su salud, su bienestar emocional y su rendimiento académico se vean comprometidos y a una amplia gama de problemas emocionales o físicos, así como a los efectos que el acoso puede tener a largo plazo sobre su capacidad de aprovechar su propio potencial,

---

<sup>6</sup> A/73/265.

*Preocupada también* porque el acoso se asocia a consecuencias muy duraderas que persisten en la edad adulta,

*Observando con preocupación* que los niños marginados o vulnerables, que sufren estigmatización, discriminación o exclusión, se ven afectados de forma desproporcionada por el acoso, tanto en persona como en línea,

*Reconociendo* que el acoso suele incluir una dimensión de género y estar asociado con la violencia por razón de género y estereotipos que afectan negativamente a los niños de ambos sexos,

*Observando* los riesgos asociados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones, como la mayor vulnerabilidad ante el acoso, destacando al mismo tiempo que esas nuevas tecnologías y sus aplicaciones pueden crear nuevas formas de mejorar la educación y, entre otras cosas, de fomentar el aprendizaje y la enseñanza sobre los derechos de la infancia y pueden ser instrumentos útiles para promover la protección infantil, especialmente si se recibe orientación adecuada de los padres y los tutores legales, manteniendo el interés superior del niño como consideración principal,

*Observando también* el papel que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones a la hora de reducir el riesgo de explotación y abusos sexuales, entre otros medios empoderando a los niños para que denuncien esos abusos,

*Recordando* las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño de garantizar que incumba a los padres o, en su caso, los tutores legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, así como de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, y reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

*Reconociendo* que las singulares e importantes funciones que tienen los padres, los tutores legales, las escuelas, la sociedad civil, las asociaciones deportivas, las comunidades, las instituciones del Estado y los medios informativos tradicionales y no tradicionales a la hora de garantizar la protección de los niños contra los riesgos asociados con el acoso, incluido el ciberacoso, y prevenir todas las formas de violencia, entre otras cosas promoviendo la seguridad de los niños en Internet,

*Reconociendo también* que la primera infancia es una etapa fundamental para el desarrollo cognitivo, emocional y conductual y que la relación entre padres e hijos es un factor importante en la predicción del comportamiento de acoso en la adolescencia, así como que existen pruebas de la vinculación entre la violencia doméstica y el acoso en las escuelas,

*Poniendo de relieve* que las iniciativas con base empírica encaminadas a fortalecer los conocimientos de los niños para la vida y el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la preocupación por los demás y la responsabilidad de fomentar la seguridad, así como los programas que abarcan a toda la escuela y toda la comunidad, respetan plenamente los derechos humanos y contribuyen a evitar y combatir el acoso, constituyen mejores prácticas que se deben desarrollar, reforzar y compartir mediante la cooperación internacional,

*Reconociendo* que los niños se encuentran en una posición única para inspirar soluciones y respuestas eficaces al acoso, subrayando que, por consiguiente, la participación y las contribuciones de los niños, incluidas sus opiniones y

recomendaciones, deben ser un elemento central de los esfuerzos para prevenir y combatir el acoso, y que la participación efectiva y verdadera de los niños es fundamental para comprender claramente el acoso y sus efectos,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que:

a) Continúen adoptando todas las medidas necesarias para proteger a los niños, en particular en la escuela, de todas las formas de violencia, incluidas las formas de acoso, y prevenirlas, mediante una pronta respuesta a esos actos, y presten un apoyo adecuado a los niños afectados por el acoso o involucrados en él;

b) Continúen promoviendo la educación e invirtiendo en ella, incluso como un proceso a largo plazo que se extiende durante toda la vida en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades;

c) Corrijan, mediante las medidas necesarias, las desigualdades económicas y sociales de mayor alcance que pueden fomentar el acoso, entre otras la pobreza, las normas de género y los estereotipos, teniendo en cuenta que los factores de riesgo son variados y cambian en función del país y el contexto;

d) Elaboren y apliquen, según proceda, medidas y prácticas restaurativas para subsanar los daños, reparar las relaciones, evitar la reincidencia, promover la rendición de cuentas de los autores y cambiar el comportamiento agresivo;

e) Generen y analicen información y datos estadísticos desglosados por sexo, edad y otras características pertinentes a nivel nacional, e informen sobre la discapacidad en lo que respecta al problema del acoso, como base para elaborar políticas públicas eficaces;

f) Adopten medidas claras y amplias, que, cuando sea pertinente, incluyan legislación, destinadas a prevenir el acoso, incluido el ciberacoso, y proteger a los niños contra él y a establecer procedimientos de apoyo psicosocial y denuncia seguros y apropiados para los niños, así como salvaguardias para los derechos de los niños afectados, y refuercen las medidas existentes, según proceda;

g) Refuercen la capacidad de los centros de enseñanza y las aptitudes de los profesionales que trabajan con niños para detectar tempranamente el acoso, incluido el ciberacoso, y responder a él con miras a prevenirlo y combatirlo, en particular las iniciativas para movilizar apoyo a fin de prevenir y afrontar el fenómeno, y asegurar que los niños estén informados de las políticas públicas existentes para garantizar su protección;

h) Continúen aumentando la conciencia pública en relación con la protección de los niños contra el acoso, involucrando a los familiares, los tutores legales, los cuidadores, los jóvenes, las escuelas, los entornos educativos oficiales y oficiosos, las comunidades, los líderes comunitarios, los medios de comunicación, las organizaciones deportivas, los deportistas, los padres y los entrenadores, así como las organizaciones de la sociedad civil, con la participación de los niños;

i) Elaboren programas de aptitudes para la crianza y de otro tipo destinados a los padres, los tutores legales y los familiares, acompañados de intervenciones de protección social, que ayuden a promover un entorno familiar positivo, reduzcan el riesgo de exclusión y privación social, prevengan el estrés familiar y hagan frente a las normas sociales negativas que favorecen la violencia contra los niños y el acoso;

j) Impliquen a los niños y les ofrezcan la posibilidad de participar realmente en el desarrollo de iniciativas para prevenir y combatir el acoso, incluidos los servicios de apoyo disponibles y los mecanismos de apoyo psicosocial y denuncia seguros, accesibles, apropiados para su edad, confidenciales e independientes, los

orienten a fin de promover una conducta digital inclusiva y responsable y los informen de los servicios de atención de la salud mental y física disponibles, así como de los procedimientos de apoyo existentes, de haberlos, y alienta a los Estados Miembros a que ofrezcan esos servicios de apoyo en la medida de lo posible;

k) Presten especial atención a los niños en situación de vulnerabilidad, en particular mediante iniciativas destinadas a promover el respeto mutuo y la tolerancia de la diversidad para superar la estigmatización, la discriminación o la exclusión;

l) Continúen compartiendo las experiencias y las mejores prácticas nacionales para la prevención del acoso, incluido el ciberacoso, y la lucha contra él;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan transmitiendo al Secretario General, por medio de los procesos y mecanismos existentes, información relativa a toda iniciativa emprendida a nivel nacional o subnacional para prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso, promuevan la interacción social pacífica con miras a evaluar el progreso, y utilicen los resultados logrados;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas apropiadas, como planes de acción para prevenir el acoso y darle respuesta, a que las apliquen efectivamente y a que evalúen los progresos alcanzados en la protección de la infancia sobre la base de la experiencia de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el mundo académico y los agentes de la sociedad civil ;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, presten apoyo a las víctimas de acoso dándoles acceso a programas, atención y apoyo psicosocial de calidad y con base empírica para su recuperación física, psicológica y social, así como a atención psicológica y psicoterapia del trauma, rehabilitación y reintegración social;

5. *Acoge con beneplácito* la continuada colaboración de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños con los órganos y mecanismos de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, a fin de apoyar los esfuerzos que tienen por objeto prevenir y combatir la violencia contra los niños, en particular el acoso;

6. *Invita* al Secretario General a que facilite que se siga trabajando a nivel internacional, en colaboración con los Estados Miembros, para continuar creando conciencia sobre los efectos del acoso, sobre una base empírica, por medios como las iniciativas existentes de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas.